

RAD: 11001310300420200182

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En virtud a la solicitud de aclaración del auto que ordenó la suspensión del proceso, la cual se fundamenta en el hecho de desconocer la respuesta dada por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, secretaria compártase el link del expediente a la parte que lo solicita, por un lapso de una (1) hora o remítasele la respuesta referida a su correo electrónico.

Por otra parte, respecto del término de suspensión, en la providencia objeto de solicitud de aclaración se tuvo como fundamento lo previsto en la sentencia T-697 del 20 de septiembre de 2011, M.P. Humberto Sierra Porto, dicha providencia, mas no prevé el termino de suspensión del proceso en favor de quienes se encuentran admitidos como víctimas, razón por la cual la solicitud de aclaración en tal sentido no procede.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 050 Hoy, <u>23 de Junio de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
